

de 1999 desde las 8,00 horas hasta las 9,00 horas y desde las 14,00 horas hasta las 15,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, concesionaria del transporte público urbano en Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transcela, S.A., presta un servicio esencial en la ciudad de Puerto Real (Cádiz), al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Transcela, S.A., concesionaria del transporte público en la ciudad de Puerto Real (Cádiz), convocada para los días 6, 11, y 13 de mayo desde las 14,00 horas hasta las 15,00 horas y los días 18 y 20 de mayo de 1999 desde las 8,00 horas hasta las 9,00 horas y desde las 14,00 horas hasta las 15,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Cádiz.

#### A N E X O

Dar cobertura a la prestación del servicio urbano del transporte público incluido en las Líneas 1, 2 y 3, así como en el tráfico Renfe a Universidad con 1 autobús. Con respecto a la línea interurbana Puerto Real-Matagorda garantizar la prestación del servicio con 1 autobús, durante el horario de huelga convocada.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones acogidas al Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo a los Ayuntamientos y entidades que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones acogidas al programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo:

ENTIDAD	Importe concedido
<b>Adra</b>	<b>33.629.520.pts</b>
<b>Cuevas de Almanzora</b>	<b>22.921.680. pts</b>
<b>Velez Rubio</b>	<b>3.973.600.pts</b>
<b>Peñaroya-Pueblonuevo</b>	<b>23.113.320.pts</b>
<b>Mdad Municipios Valle Guadiato</b>	<b>7.081.620.pts</b>
<b>La Carlota</b>	<b>13.699.200.pts</b>
<b>Palma del Rio</b>	<b>13.760.400.pts</b>
<b>Fuente Palmera</b>	<b>14.120.540.pts</b>
<b>Montoro</b>	<b>10.550.250.pts</b>
<b>Villanueva de Cordoba</b>	<b>8.782.920.pts</b>
<b>Cordoba</b>	<b>49.709.457.pts</b>
<b>Hinojosa del Duque</b>	<b>13.699.200.pts</b>
<b>Periana</b>	<b>23.763.360.pts</b>
<b>Antequera</b>	<b>44.458.800.pts</b>
<b>Ardales</b>	<b>6.435.600.pts</b>
<b>Algarrobo</b>	<b>19.096.980.pts</b>
<b>Ronda</b>	<b>43.707.312.pts</b>
<b>Alora</b>	<b>17.727.780.pts</b>
<b>Consorcio Guadalteba</b>	<b>22.580.580.pts</b>
<b>Velez Malaga</b>	<b>46.585.062.pt</b>
<b>Albolote</b>	<b>6.427.920.pts</b>
<b>Motril</b>	<b>26.945.280.pts</b>
<b>Mdad de Municipios Alhama-Temple</b>	<b>37.504.880.pts</b>
<b>IMFE GRANADA</b>	<b>13.760.400.pts</b>
<b>O.A.I. PROM. ECON. Y EMPLEO Huetor Tajar</b>	<b>8.782.920.pts</b>
<b>Santa Fe</b>	<b>23.100.830.pts</b>
<b>Padul</b>	<b>17.219.170.pts</b>
<b>Fuente Vaqueros</b>	<b>24.068.580.pts</b>
<b>Mancomunidad Rio Monachil</b>	<b>16.846.326.pts</b>
<b>Cartaya</b>	<b>8.252.448.pts</b>
<b>Ayamonte</b>	<b>7.568.070.pts</b>

ENTIDAD	Importe concedido
Lepe	17.211.840.pts
Trigueros	9.247.920.pts
Mdad Municipios Beturia	35.575.752.pts
La Rinconada	20.558.240.pts
Alcala de Guadaira	16.869.888.pts
Osuna	15.476.880.pts
Mancomunidad Cornisa Sierra Norte	17.967.080.pts
Carmona	16.253.040.pts
Utrera	16.902.720.pts
Coria del Rio	18.112.320.pts
Moron	21.468.740.pts
San Juan de Aznalfarache	11.558.400.pts
Dos Hermanas	23.973.380.pts
Camas	21.532.380.pts
Marchena	16.818.492.pts
Los Palacios y Villafranca	35.312.980.pts
Lebrija	36.875.280.pts
Mdad de Mun. Comarca de Ecija	32.620.960.pts
Ecija	23.304.480.pts
Baeza	10.193.002.pts
Arquillos	11.250.000.pts
Bailen	21.215.261.pts
Alcaudete	15.000.000.pts
Pozo Alcon	11.250.000.pts
Peal de Becerro	11.250.000.pts
Andujar	19.344.818.pts
Santisteban del Puerto	15.000.000.pts
Navas de San Juan	7.219.545.pts
Castellar	12.555.720.pts
Sorihuela de Guadalimar	6.856.733.pts
Villanueva del Arzobispo	14.176.729.pts
Alcala la Real	32.599.067.pts
Algar	3.414.680.pts
Benalup	34.882.320.pts
Mancomunidad Sierra de Cadiz	9.181.440.pts
Barbate	16.587.360.pts
Arcos de la Frontera	19.728.923.pts
Medina Sidonia	8.782.920.pts

Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.13.00.16.00.761.01.23A.0  
3.1.13.00.16.00.761.01.23A.9.1999

Destino: Ejecucion de Experiencias mixtas de formacion y empleo.

ENTIDAD	Importe concedido
Soc. Prot. Animales y Plantas Sevilla	21.166.760. pts

Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.13.00.01.00.781.00.23A.0  
3.1.13.00.01.00.781.00.23A.0.1999

Destino: Ejecucion de Experiencias mixtas de formacion y empleo.

ENTIDAD	Importe concedido
Sanlucar de Barrameda	58.599.600. pts

Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.13.00.16.00.761.01.23A.0  
0.1.13.00.16.00.764.00.23A.8  
1.1.13.00.16.00.764.00.23A.4.1994  
3.1.13.00.16.00.761.01.23A.9.1999

Destino: : Ejecucion de Experiencias mixtas de formacion y empleo.

Sevilla, 22 de marzo de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 19 de abril de 1999, de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado, a través de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empre-

sas adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes empresas:

- 638. Emsevipro, S.L.
- 639. Gunitados Andaluces, S.L.
- 640. Tornillería y Servicio, S.A.
- 641. A. Reina, S.L.
- 642. Hotel La Perla, S.A.
- 643. Turaisa, S.L.
- 644. Construcciones Aval, S.L.
- 645. Hotel San José, S.A.
- 646. Actelsal.
- 647. Construcciones Sanor, S.A.
- 648. Línea 10, S.A. (Empresa Constructora).
- 649. Casino Bahía de Cádiz, S.A.
- 650. Montajes Diversos, S.A.
- 651. Manaor, S.L.
- 652. Inserco Ingenieros, S.L.
- 653. Mailing Andalucía, S.A.
- 654. Tecaisa.
- 655. Enrique Gallardo Francisco.
- 656. Ensetec, S.L.
- 657. López Oña, S.A.
- 658. Luis Moreno Muñoz.
- 659. Instalasur, S.L., 41927 Tomares (Sevilla).
- 660. Abasan, S.L.
- 661. Guadalclima, S.L.
- 662. Abaca Solar, S.C.
- 663. López y García, S.L. (Climaser).
- 664. Antonio Sánchez Vera.
- 665. Aditel.
- 666. Lara Vizcaíno, José Félix.
- 667. BCH Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de abril de 1999.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de marzo de 1999, por la que se da publicidad a la Resolución de Delegación de Competencias Urbanísticas de acuerdo con el Decreto 77/1994.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha producido la Resolución de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Alcaracejos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente resolución:

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Alcaracejos en sesión celebrada el pasado día 17 de septiembre de 1998 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de